



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA TREINTA Y SEIS

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018

-SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

- a. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 131; y las R. C. del S. 44 y 204.
- b. El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del doctor Felipe Carro Rivera como Miembro del Comité de Becas y Préstamos Adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; del honorable Raúl Maldonado Gautier como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; del señor Rafael Pagán González como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; del doctor Edward Moreno Alonso como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y del señor Alcides Ortiz Ferrari como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
- c. Del licenciado Ramón L. Rosario Cortés, Secretario de Asuntos Públicos y Política Pública, una comunicación solicitando el retiro de los Planes de Reorganización 1 y 4,
“Por la presente solicitamos que se retire de todo trámite legislativo los Planes de Reorganización 1 (Departamento de Desarrollo Económico y Comercio) y 4 (Consejo de Educación).

Luego de sometidos, el Ejecutivo y el Legislativo han traído comunicaciones para realizarles cambios a los mismos. Al no poder ser enmendados, próximamente enviaremos los planes revisados para reorganizar estas dos entidades.

En virtud de lo anterior, le solicitamos el retiro de estos Planes y Proyectos.

Cordialmente,

[firmado]

Lcdo. Ramón L. Rosario Cortés
Secretario de Asuntos Públicos y Política Pública”

- 9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

- a. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de

este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Hacienda que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del Departamento de Hacienda el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Recientemente, el Departamento de Hacienda publicó la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 17-03 para establecer el procedimiento de radicación electrónica del Formulario 482- *Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos* (“Planilla Individuos 2016”).

Como es de conocimiento público, a partir del año contributivo 2015 es requisito radicar la planilla de contribución sobre ingresos de individuos **únicamente** por medios electrónicos, excepto alguno casos de contribuyentes incluidos en el Formulario 483.2- *Excepción a la Radicación Electrónica Planilla de Individuos* (“Formulario 483.2”), los cuales deberán llenar en papel sus contribuciones.

Aquellos contribuyentes que no se encuentre excluidos del requerimiento de radicación electrónica, deberán llenar la “Planilla Única”. El Departamento de Hacienda ha certificado a las siguientes compañías y sus programas, para radicar electrónicamente la Planilla Única de Individuos: Aim Corporation, PRSoft, Inc., Computer Expert Group, Smart Technology, Coquinteractive y Expert PR Taxes. Las compañías se pueden acceder a través de la página de internet del Departamento de Hacienda (www.hacienda.pr.gov).

Para este proceso, el Departamento de Hacienda dispone una nota aclaratoria en la cual estipula que no es responsable por la fidelidad o problemas asociados con el uso de estas plataformas de terceros. Lee así su advertencia:

“El Departamento de Hacienda, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agentes o empleados no se hacen responsables por el uso de ninguno de estos programas o aplicaciones, por la corrección de los formularios, cómputos o **información sometida al Departamento mediante la utilización de los mismos**, ni por cualquier daño que pudiese ser causado por la compra o instalación de los mismos.”¹ (Énfasis nuestro).

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado, establece la siguiente Carta de Derechos del Contribuyente, la cual incluye que el contribuyente tendrá derecho a que se le garantice la confidencialidad de la información sometida al Departamento.

Dado que el Departamento de Hacienda obliga a la mayoría de los contribuyentes a radicar su planilla de forma electrónica, para la cual no provee ninguna plataforma interna, solo queda utilizar las plataformas de terceros autorizados por el Departamento. El problema de esto radica en que, como se ha evidenciado anteriormente, el Departamento de Hacienda no se hace responsables de la información personal de los contribuyentes que utilicen estas plataformas. La confianza del contribuyente se vulnera más aún cuando los terceros (plataformas) tampoco se hacen responsables por su información, la cual no tienen opción a negarse a utilizar. Nos hemos dado a la tarea de investigar las políticas de privacidad de estas plataformas. Uno de los sitios lee así:

"Stc corp proporciona este sitio web y su contenido en un "como está", y no ofrece ninguna garantía de ningún tipo, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier garantía implícita de comerciabilidad o idoneidad para un determinado fin. Stc corp no garantiza la exactitud, integridad o actualización de los datos contenidos en este sitio web. Stc corp, no tendrá responsabilidad para cualquier error, mal funcionamiento, **pérdida de datos** o de defectos resultantes o relacionados con el uso de la información (incluyendo software) en este sitio web."² (Énfasis nuestro).

Más preocupación crea aquellos que carecen de alguna política de privacidad o no la establecen previo a que el contribuyente consienta a utilizar su plataforma. Entendemos que la preocupación de los contribuyentes a la luz de esta situación es loable y meritoria. Más aún, frente a los recientes escándalos de robo de identidad e infiltraciones a bases de datos que contienen información sensible. Así las cosas, los relevos de responsabilidad del Departamento de Hacienda y las plataformas autorizadas de terceros, parecerían dejar sin remedio alguno al contribuyente de ocurrir un mal manejo o pérdida de información

¹ Radicar en línea. Departamento de Hacienda. <http://www.hacienda.pr.gov/individuos/contribucion-sobre-ingresos/informacion-para-radicar-la-planilla/radicar-en-linea>

² Términos de uso. Legal. Planilla Plus. <https://www.planillaplus.com/legal.php#terms>

personal sensible.

Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al proceso de emisión de los certificados de buena conducta:

- (1) ¿Un contribuyente puede cumplir con su responsabilidad contributiva sin tener que utilizar un tercero intermediario, como son las plataformas mencionadas anteriormente? (Sin tomar en consideración aquellas personas expresamente excluidas por el Departamento, que deben rendir en papel)
- (2) ¿La Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, establece que el contribuyente tendrá derecho a que se le garantice la confidencialidad de la información sometida al Departamento, según la Carta de Derechos del Contribuyente?
- (3) Si el Departamento tiene el deber de salvaguardar la confidencialidad de los contribuyentes, ¿Por qué ha delegado en terceros la radicación electrónica de las planillas de contribución?
- (4) Si el Departamento tiene el deber de salvaguardar la confidencialidad de los contribuyentes, ¿Por qué el Departamento de Hacienda no se hace responsable por el uso de ninguno de estos programas o aplicaciones, por la corrección de los formularios, cómputos o **información sometida al Departamento mediante la utilización de los mismos**, ni por cualquier daño que pudiese ser causado por la compra o instalación de los mismos? (Énfasis nuestro).
- (5) ¿Qué medidas ha tomado el Departamento para proteger la información personal y sensitiva de los contribuyentes?
- (6) Según la información vertida en este requerimiento, de ocurrir una brecha de seguridad en el Departamento o en alguno de los terceros certificados por el Departamento, ¿Qué remedio tiene el contribuyente para resarcir sus daños o proteger su la confidencialidad de su información? Esto a la luz que todos, incluyendo al Departamento, rechazan tener responsabilidad por la pérdida o mal uso de la información provista por el contribuyente.”

b. La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al señor Héctor M. Pesquera, Secretario del Departamento de Seguridad Pública, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al señor Secretario del Departamento de Seguridad Pública un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR HÉCTOR M. PESQUERA, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

- Evidencia del desembolso de pago sobre contrato de CSA Group para la inspección de las Escuelas Públicas a raíz del catastrófico paso del huracán María por Puerto Rico.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección:

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
P.O Box 2134
San Juan, PR 00922-2134”

c. La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al señor Carlos Acevedo Caballero, Comisionado Interino de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al

Comisionado Interino de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR CARLOS ACEVEDO CABALLERO, COMISIONADO INTERINO DE LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (AEMEAD) DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

- Evidencia del desembolso de pago sobre contrato de CSA Group para la inspección de las Escuelas Públicas a raíz del catastrófico paso del huracán María por Puerto Rico.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Comisionado Interino de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección:

AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (AEMEAD)

Apartado 194140
San Juan, PR 00926”

- d. El senador Vargas Vidot ha radicado dos votos explicativos, en torno a la R. Conc. del S. 33 y a la R. del S. 496.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización)

El senador Romero Lugo ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas:

- P. de la C. 705 y 920; P. del S. 738.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2018)

RELACIÓN DE RESOLUCIONES CONCURRENTES O RESOLUCIONES DEL SENADO SOBRE PLANES DE REORGANIZACIÓN

R. Conc. del S. 37

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para aprobar el Plan de Reorganización Núm. 2, presentando ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 18 de enero de 2018, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.”